

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, sobre relación de cooperativas cuya disolución será declarada mediante Resolución de esta Dirección General, al objeto de la correspondiente inscripción en el Registro al no haber adoptado sus estatutos a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Al objeto de cumplimentar lo preceptuado en el artículo 5.2 de la Orden de 22 de Julio de 1.985 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, hoy Consejería de Trabajo, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de Mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en relación con la Disposición Transitoria Segunda 3 de la precitada Ley y a efectos de Seguridad Jurídica y de terceros interesados se publican las siguientes cooperativas:

a) Cuya falta de actividad se ha constatado previa visita de la correspondiente Inspección Provincial de Trabajo, y que han incumplido el precitado calendario.

<u>NOMBRE Y DIRECCION</u>	<u>MUM. DE REGISTRO</u>	
- FERROVIARIA JUAN XXIII C/ Marqués de Paradas 14. SEVILLA	12.069	- JOSE SOLIS RUIZ Beato Juan 31. CARMONA (SEVILLA) 13.458
- AGRICOLA GANADERA LAS MARISMAS Avda. Manuel Siurot, s/n. SEVILLA	10.919	- ARROCERA AGRICOLA GANADERA Hdad. de Labradores. VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA) 13.436
- SAN FRANCISCO DE ASIS Avda. Miraflores 28. SEVILLA	12.124	- SAN PEDRO MOLASCO Murillo, 1. VISO DEL ALCOR (SEVILLA) 13.520
- ROCIO C/ Conde Ibarra 25. SEVILLA	12.187	- COSERPROTA Niña 26, Bda. el Fontanal. SEVILLA 13.723
- AGRICOLA GANADERA NTRA. SRA. DE LA PIEDAD C/ Albarada 15. SEVILLA	11.865	- CAJA RURAL COOPERATIVA DE CREDITO Coop. Ntra. Sra. de Carmen. PEDRERA (SEVILLA) 14.020
- OBRERA DE PRODUCCION MARCIENSE Ctra. Marchena-Puebla. MARCHENA (SEVILLA)	12.265	- SAN ANTONIO Plaza del Duque. SEVILLA 13.793
- VIVIENDAS DE FERROVIARIOS VIRGEN DE CONSOLACION C/ Perafán de Rivera 5. UTRERA (SEVILLA)	12.329	- SEVILLA PRODUC. AUTOMOV. LIGERO G. TURISMO COOSEGRANTUR Ulla, 9-6D. SEVILLA 14.159
- AGRICOLA Y GANADERA SEVILLANA C/ Chapineros 6. SEVILLA	12.494	- PERPETUO SOCORRO (CUDALFA) Torrenueva 5. UBEDA (JAEN) 12.901
- S. VICTORE Con. Explanaciones s/n. PEDROSO (SEVILLA)	12.565	- BETULA Ob. Cobos 4. UBEDA (JAEN) 13.087
- CAMPO DE NTRA. SRA. DE FUENTES CLARAS C/ Clemencia Buitza 3. AZNALCOLLAR (SEVILLA)	9.585	- LOS ARENALES Los Arenales. BAILEN (JAEN) 13.270
- COINSE C/ Trafalgar 10. SEVILLA	12.698	- NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD C/ San Roque 3. ARJONILLA (JAEN) 13.340
- LA PAZ Bda. de la Paz. SEVILLA	12.815	- EL SUR DE ESPAÑA Ctra. Jaen. TORREDONJIMENO (JAEN) 13.341
- JUAN XXIII Bda. Juan XXIII, Local C 21. SEVILLA	12.881	- SAN FERNANDO Real Alta 10. MONTIZON (JAEN) 14.615
- SAN JUAN BOSCO Local Hermandad Labradores. UTRERA	12.872	- YESOS Y ESCAYOLAS Fte. La Zarza. ALCAUDETE (JAEN) 15.053
- AVICOLA EL CERRAO C/ Padre Barea, 46. PARADAS (SEVILLA)	13.261	- SANTA MARIA Venta los Santos. MONTIZON (JAEN) 15.144
- SAN JOSE Colón 3. VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	13.277	- SANTA ISABEL La Paz 1. LINAREJOS (JAEN) 15.156
- SAN JOSE ARTESANO Santa María de Gracia, 3. CARMONA (SEVILLA)	13.269	- TEXTIL ARJONILLA P. Galloso 7. ARJONILLA (JAEN) 15.457
- COMI Zurbarán 3. SEVILLA	13.276	- SAN JOSE Hermandad de Labradores. PUERTA SEGURA (JAEN) 15.856
- AGRICOLA GANADERA VIRGEN DEL CARMEN Hdad. de Labradores. PEDRERA (SEVILLA)	13.386	- SAN MIGUEL Cruz Dorada 3. VILLANUEVA ARZOBISPO (JAEN) 16.199
- VVDAS. SAN JULIAN Manuel Rodenas 4. SEVILLA	14.097	- LINARENSE C.N.S. LINARES (JAEN) 16.413
- CONSUMO SANTA MARIA LA BLANCA San Sebastian 1. FUENTES DE ANDALUCIA: (SEVILLA)	13.375	- CEAND Ctra. Arjona. ARJONILLA (JAEN) 16.736
		- COTEXCO F. Ruano 2. ARJONA (JAEN) 16.757
		- URCOCA Sierra 1. ARJONA (JAEN) 16.876
		- CIFRI San Salvador 2. LINARES (JAEN) 17.362
		- SEÑOR DE LOS FAVORES Vargas 3. GRANADA 16.930
		- UNION TERRITORIAL INDUSTRIALES Joaquín Costa 16 3A. GRANADA 17.644
		- COINTEXLOJA Loja. LOJA (GRANADA) 17.663
		- MOSAGOMA Fray Leopoldo. MORALEDA ZAFAYONA (GRANADA) 18.092
		- COLIPAGRAN Gran Vía 12. GRANADA 18.193

- CONSTRUCTORA MONACHIL Nueva 1. MONACHIL (GRANADA)	23.388
- SYMA Arabial 11. GRANADA	18.280
- LA HERRADURA Circunvalación Torremecha 4. GRANADA	18.689
- PESCA - GRANADA Calderería Nueva 11. GRANADA	18.961
- SAN JOSE ARTESANO Lepanto. CHAUCHINA (GRANADA)	18.962
- UNION YESERA Ventana de Santa Barbara. LOJA (GRANADA)	18.963
- AGENCIA DE TRANSPORTES AMISTAD Conde Cifuentes 31. GRANADA	19.378
- JALGRAMA Carrero Blanco 75. GRANADA	19.968

b) Cuya asamblea general extraordinaria ha solicitado se dicte resolución a que se refiere el mencionado artículo 5.2, y que así mismo han incumplido el precitado calendario.

- SOCIEDAD COOPERATIVA TABLADILLA C/ San Juan 6. PALMA DEL CONDADO (HUELVA)	H-24
- COOPERATIVA MANTENIMIENTO LOS TRES ARCOS C/ Arco de Populo 2-2. CADIZ	CA-381
- VIVIENDAS LA GUARDIA C/ Horno 4. GUARDIA JAEN (JAEN)	J-234
- MONTECO C/ Delicias 8. ALMERIA	AL-81
- CAMPANILLAS CONSTRUCCIONES, S. COOP. LTDA. Felipez Gonzalez, 31 CAMPANILLAS (GRANADA)	MA-32

Las Cooperativas relacionadas tendrán un plazo de 15 días desde que se publique la siguiente relación para aducir las alegaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 10 de julio de 1992.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de julio de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 846/89, interpuesto contra esta Consejería, por doña Nieves García Ortiz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 846/89 interpuesto por D^o Nieves García Ortiz contra la Resolución de 19 de enero de 1989 de la Consejería de Salud sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 7 de mayo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Francisco Javier Galech Galech, en nombre de D^o Nieves García Ortiz, contra resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 19 de enero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente contra la resolución de la Secretaría General del S.A.S. de 21 de septiembre de 1988, recaída en el expediente disciplinario núm. 380/87, y en cuya virtud se le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de 15 días como autora de una falta grave de inasistencia injustificada al trabajo; y en consecuencia se anula parcialmente el acto impugnado, por no ser en toda ajustado a Derecho, y se declara que la sanción correspondiente a la falta cometida es la pérdida de

cinco días de haberes, debiendo la Administración reintegrar la diferencia correspondiente en el supuesto de que la sanción inicialmente impuesta de 15 días de suspensión de empleo y sueldo hubiera sido ejecutada.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de julio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de julio de 1992, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4506/90, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4506/90 interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, contra resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz contra los acuerdos de 15.1.1990 de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de 24-7 siguiente de dicha Consejería, los anulamos por ser incompetentes, correspondiendo la competencia al Banco de España; Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de julio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de julio de 1992, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 259/91, interpuesto contra esta Consejería por don Pedro Moya Irias.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 259/91 interpuesto por D. Pedro Moya Irias contra la Resolución de 18 de julio de 1990 del Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, ratificado presuntamente en alzada por la Consejería de Salud el 26 de noviembre de 1990 sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 11 de marzo de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 18 de julio de 1990 de la Dirección de la Gerencia del S.A.S. y el de desestimación del recurso de alzada de la Consejería de Salud, rechazamos las pretensiones deducidas contra las mismas por D. Pedro Moya Irias. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley